



ACTA NUMERO VEINTINUEVE.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día doce de Agosto del año dos mil veinticinco, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITENÓ GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVARIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación de Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Nombramiento de Contador/a Municipal, 5.- Aprobar Prestación Económica por Renuncia Voluntaria de Empleado Municipal, 6.- Celebración del Día del Empleado Municipal, 7.- Autorizar Refinanciamiento dentro del Proceso de Contratación, el cual se está ejecutando bajo la modalidad de COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS", con referencia No 8555-2025-P0303/CP-128-MLLO-2025 denominado: "**CONTRATACIÓN DE DISCOMOVIL PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES DEL DISTRITO DE TALNIQUE 2025, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**", con un monto total programado de ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,586.00), con **FONDOS PROPIOS**, 8.- Autorización de Fondos por Incremento a la Cuota Mensual por la Universidad Dr. Andrés Bello relacionado a los Becarios, 9.- Puntos Varios, 10.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos: ACUERDO NUMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de



fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que es de vital importancia contar con el recurso humano para que la Municipalidad opere de forma eficiente y eficaz, durante la presente administración.- **VIII)** Que el Artículo 1 de la Ley de Carrera Administrativa Municipal establece que: El objeto de la presente Ley es desarrollar los principios constitucionales relativos a la carrera administrativa municipal y garantizar la eficiencia del Régimen Administrativo Municipal mediante el ofrecimiento de igualdad de oportunidades para el ingreso al servicio público municipal, la capacitación permanente, la estabilidad en el cargo y la posibilidad de ascensos y traslados. Para lograr estos objetivos, el ingreso, la permanencia y el ascenso en los empleos de la carrera administrativa municipal se hará exclusivamente con base en el mérito y aptitud; con exclusión de toda discriminación que se base en motivos de carácter político, racial, social, sexual, religioso o de cualquiera otra índole. Cada Municipalidad deberá regirse conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley.- **IX)** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, son funcionarios o empleados de carrera, los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los Artículos 6, 7, 8 y 9 de esta Ley, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo.- **X)** Que los concursos abiertos se realizarán en los casos de acceso a una plaza nueva o en los casos en que a la convocatoria hecha de conformidad al inciso anterior, no se presentaren candidatos en el término estipulado en la misma o cuando realizado el proceso de selección los aspirantes no hubieren obtenido la calificación requerida o la autoridad encargada de nombrar objetare la propuesta en los términos del Art. 31. En los concursos, únicamente se admitirá a los solicitantes que reúnan los requisitos contemplados en los Nos. 1, 2, 4 y 5 del Art. 12.- **XI)** Que el Artículo 28 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que: ***“En los casos de acceso a una plaza nueva o al ocurrir una vacante que no pueda llenarse por concurso de ascenso, el respectivo Concejo o el Alcalde, o la Máxima Autoridad Administrativa convocará a quienes tuvieren interés por medio de aviso al público colocado en la cartelera oficial de la Municipalidad o Municipalidades en caso de actuación asociada. La esquila será fijada por el término de quince días anteriores a la fecha del concurso.***

En caso la vacante fuere en los niveles de dirección o técnico, será obligatorio además convocar por medio de aviso en un periódico de mayor circulación, hecho por lo menos con ocho días de anterioridad a la fecha del concurso, pudiendo además, emplear otros mecanismos y medios de convocatoria.



*El aviso contendrá el número de plazas disponibles, las funciones propias del cargo o empleo, los requisitos y méritos necesarios para ocuparlas y la fecha en que se cerrará la inscripción y se verificarán la o las pruebas de idoneidad.”.- XII) Que actualmente está vacante la plaza de **CONTADOR/A MUNICIPAL**, en esta Municipalidad, la cual tiene como misión: *Suministrar información financiera confiable, útil y oportuna a la Municipalidad para la toma de decisiones, el control gerencial y el cumplimiento de las obligaciones legales, contribuyendo al uso racional y transparente de los recursos públicos.*- XIII) Que dicha plaza esta vacante debido a la renuncia presentada por la titular del cargo con fecha treinta de Junio del presente año, por motivos de salud, según consta en Acuerdo número **TRES**, de Acta número **VEINTICUATRO**, de la misma fecha antes relacionada.- XIV) Que en virtud de la importancia de dicho cargo para la continuidad de las operaciones financieras/contables de la Municipalidad, se procedió a nombrar a la empleada [REDACTED] (*Jefa del Departamento Financiero*), como **CONTADORA MUNICIPAL AD HONOREM**, mientras se concluye el proceso de selección de personal para la asignación definitiva de la plaza, tal como consta en Acuerdo número **DOCE**, de Acta número **VEINTICINCO**, de fecha siete de Julio del presente año.- XV) Que por tal razón se realizó **CONCURSO ABIERTO** previamente convocado por la Alcaldesa Municipal, tal como establece el Artículo 24 de la LCAM, el cual dice: *“El acceso a la carrera administrativa municipal y los ascensos a cargos de superior nivel comprendidos dentro de la misma o los ascensos de categoría dentro de un mismo cargo o empleo, se hará por concurso previamente convocado por el Concejo Municipal o el Alcalde, o la Máxima Autoridad Administrativa, según corresponda. En los concursos se deben garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”.- XVI) Que del proceso anteriormente relacionado se recibió dentro del periodo del 17 al 31 de Julio del presente año, en los primeros cinco días del plazo de la publicación, en el departamento de **TALENTO HUMANO**, un currículum de la profesional [REDACTED], quien solicitó optar al cargo, verificando en esta unidad que ya había formado parte de la Municipalidad.- XVII) Que se constató que [REDACTED] ingresó inicialmente el día 18 de Septiembre del año 2023, mediante concurso abierto según lo establecido en el Acuerdo número **VEINTE**, de Acta número **TREINTA Y CUATRO**, de fecha trece de Septiembre del año 2023, en el cual se le nombró para un periodo de prueba por tres meses, con un salario mensual de \$700.00, con el cargo de **TÉCNICO ANALISTA CONTABLE**.- XVIII) Que habiendo cumplido satisfactoriamente dicho periodo, se emitió el Acuerdo número **DIEZ**, de Acta número **UNO**, de fecha cuatro de Enero de 2024, en el que se oficializó su nombramiento como **TÉCNICO ANALISTA CONTABLE** a partir del diecinueve de Diciembre del año 2023, manteniendo el mismo salario y cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 35 de la LCAM, habilitándola para ser inscrita en el Registro Municipal y Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.- XIX) Que la empleada [REDACTED], por motivos personales presentó su renuncia voluntaria a esta Municipalidad el día seis de Noviembre del año dos mil veinticuatro, pero no obstante presenta su solicitud y curriculum para optar al cargo de **CONTADOR/A MUNICIPAL**, ya que considera que tiene la experiencia, idoneidad y las acreditaciones para ser nombrada en el cargo en mencion.- XX) Que en consecuencia se suspende el concurso iniciado al efecto amparándonos en el Artículo 34 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual establece que no será necesario concurso cuando se trate de personas que habiendo pertenecido a la carrera administrativa municipal, se hubieren retirado voluntariamente o por supresión de plaza, siempre que con anterioridad hayan desempeñado satisfactoriamente el mismo cargo o empleo u otro similar durante un período no menor de dos años y su retiro no exceda de igual lapso.- XXI) Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten la hoja de vida de la profesional en comento y comprobando tras la revisión de su expediente administrativo con el objeto de conocer sus**



habilidades, destrezas y aptitudes para apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad que requiere la plaza en referencia, con cual se verifica su idoneidad, que cumple con los requisitos y perfil para desempeñarse en dicho cargo, además cuenta con la experiencia, conocimientos técnico y por tener las credenciales respectivas, es por tal razón que la habilitan para desempeñar eficazmente el cargo y garantizar la continuidad de las operaciones financieras contables que el cargo requiere y demanda.- **XXII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Números 2, 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 todos del Código Municipal, y Artículos 5, 11, 12, 23, 24, 25 26, 28, 29, 31, 34 y 35 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) NOMBRAR Y CONTRATAR** con el cargo de **CONTADOR/A MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** a [REDACTED], de treinta y ocho años de edad, Empleada, del domicilio del Distrito de **San José Villanueva**, Municipio de [REDACTED], Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], para un periodo de prueba de dos meses, a partir del día trece de Agosto al trece de Octubre del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,800.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDOS PROPIOS**, bajo la cifra presupuestaria **51101.- II) LAS FUNCIONES** que desempeñara el/a **CONTADOR/A MUNICIPAL**, nombrado al efecto, **son las siguientes:** **1)** Dirige, coordina y supervisa el funcionamiento del sistema contable y el proceso presupuestario de la municipalidad, asegurando su integración y eficiencia, **2)** Registra contablemente todas las transacciones de ingresos, egresos e inversiones conforme a normas técnicas, principios de contabilidad gubernamental y disposiciones legales vigentes, **3)** Supervisa el registro oportuno, cronológico y validado de los hechos económicos derivados de la ejecución presupuestaria y financiera, **4)** Verifica que toda transacción contable esté respaldada por documentación conforme a leyes, instructivos y normas aplicables, **5)** Ejecuta cierres contables mensuales y anuales, asegurando la generación de estados financieros razonables y su presentación oportuna a las autoridades competentes, **6)** Firma estados financieros, conciliaciones bancarias y demás documentos contables oficiales de la municipalidad, **7)** Revisa, firma y da visto bueno a la documentación elaborada por su dependencia, **8)** Coordina la formulación, ejecución y seguimiento del Presupuesto Anual, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras de su dependencia, garantizando su armonización y presentación en tiempo y forma, **9)** Conformar y lidera el equipo técnico de formulación presupuestaria, proponiendo políticas, normas y lineamientos internos que regulen el ciclo presupuestario, **10)** Propone la estructura presupuestaria institucional y diseña planes de mejora orientados a la eficiencia y transparencia de la gestión contable, **11)** Administra eficientemente las operaciones presupuestarias de ingresos y egresos, velando por el cumplimiento de los compromisos institucionales y la prestación de servicios, **12)** Coordina la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF), manuales de procesos y normativa institucional de su dependencia, **13)** Supervisa el resguardo físico y digital de la documentación contable, asegurando su disponibilidad para consulta y fiscalización, **14)** Atiende y responde a auditorías internas y externas, proporcionando evidencia documental que sustente las operaciones financieras, **15)** Comunica observaciones sobre inconsistencias en registros o procesos contables, promoviendo su corrección oportuna, **16)** Proporciona información requerida por entes fiscalizadores, cumpliendo con los plazos, formatos y contenidos establecidos, **17)** Evalúa y presenta trimestralmente el cumplimiento de objetivos del personal bajo su cargo, promoviendo la capacitación continua, **18)** Presenta informes técnicos mensuales a su jefe inmediato y la memoria de labores anual de su



dependencia, 19) Coordina estratégicamente con su equipo de trabajo las actividades necesarias para el logro de los objetivos institucionales, 20) Utiliza y administra el correo electrónico como medio oficial de comunicación, 21) Asiste a reuniones institucionales y brinda apoyo a otras dependencias cuando se le requiera, 22) Garantiza el diseño, actualización y aplicación de procesos y procedimientos internos mediante instrumentos técnicos como descriptores de puestos, presupuestos y flujogramas, 23) Supervisa los mecanismos de resguardo de bienes, insumos e instrumentos asignados a su dependencia, 24) Cumple y promueve el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo y demás leyes vigentes aplicables a la gestión municipal.- **III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** a la **GERENTE ADMINISTRATIVA** para que en coordinación con el(a) **JEFE(A) DE TALENTO HUMANO** realicen la notificación a la empleada en referencia, tal como se ha acordado por esta autoridad municipal.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DOS.** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que vista la **RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por el empleado: [REDACTED] (Motorista), de fecha siete de Julio del año dos mil veinticinco, la cual se hizo efectiva el día, mes y año antes relacionado.- **VIII)** Que por tal razón se presenta



CALCULO DE PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA, del empleado antes mencionado, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, Oficina departamental de La Libertad, por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$275.82)**, con el objeto de aprobar los fondos correspondientes para cancelarle al empleado su indemnización por retiro voluntario.- **IX)** Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 en relación al Artículo 52 todos de la Constitución de la República, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.- **X)** Que asimismo los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados/as municipales que renuncien de manera voluntaria.- **XI)** Que tomando como parámetro lo establecido en el Artículo 53-A inciso tercero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual literalmente dice: **“La Renuncia producirá sus efectos sin necesidad de aceptación del Concejo Municipal.”**, en consecuencia se da por recibida la misma de acuerdo a la Ley.- **XII)** Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten el pago de la prestación económica por renuncia del empleado en referencia y con el objeto de cumplir con dicha obligación, consideran cancelarla, a partir del mes de Agosto del presente año, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA: I) DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por el empleado: [REDACTED] (Motorista). En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre el empleado y esta Municipalidad.- **II) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LA PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, a favor del empleado: [REDACTED] (Motorista), a partir de Agosto del presente año, por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$275.82)**, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **III)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, el **DESEMBOLSO DE LA PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA** del empleado municipal antes relacionado, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, (Al Personal de Servicios Permanentes), de acuerdo al cálculo presentado al efecto, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **IV) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENTE ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, para que en coordinación con el/a **JEFE/A DE TALENTO HUMANO** le den estricto cumplimiento a lo acordado por esta autoridad municipal. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO TRES.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios



gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que como un estímulo a la patriótica labor de esos servidores es de justicia reconocerles oficialmente una fecha determinada como: **“DÍA DEL EMPLEADO/A MUNICIPAL”**, el cual se celebra el último sábado del mes de Agosto de cada año, tal como establece el Decreto Legislativo número 75, de fecha 16 de Agosto de 1968, Publicado en el Diario Oficial número 155, Tomo número 220, de fecha 22 de Agosto de 1968.- **VIII)** Que tomando como parámetro la autonomía tanto en lo **económico, en lo técnico y en lo administrativo**, que otorga la Constitución de la República a los Municipios, este Concejo Municipal ha tomado a bien reconocer al gremio de Servidores Municipales que desarrollan una meritoria labor en beneficio de las comunidades del Municipio en que prestan su valiosa colaboración, a través de un incentivo económico para el día del Empleado Municipal.- **IX)** Que con el objeto de reconocer el arduo trabajo realizado por dichos Empleados(as) Municipales, que son pieza fundamental para el óptimo funcionamiento tanto administrativo, operacional e institucional, se toma a bien incentivarlos para el **DÍA DEL EMPLEADO/A MUNICIPAL**, con el otorgamiento de un reconocimiento económico de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, lo anterior se toma como parámetro según memorándum presentado por la Gerencia Administrativa y Jefa de Talento Humano, de fecha 11 de Agosto del presente año, donde dan a conocer base presupuestaria y financiera y la normativa legal como amparo para el otorgamiento del reconocimiento económico, el cual se tiene a la vista.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 145 del Reglamento Interno de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA I) OTORGAR PARA EL DÍA DEL EMPLEADO/A MUNICIPAL UN RECONOCIMIENTO ECONOMICO DE DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00) MENOS RENTA,**



A LOS/AS EMPLEADOS/AS MUNICIPALES NOMBRADOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTRATACION DE CADA UNO DE LOS DISTRITOS QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, QUE ESTEN ACTIVOS AL 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, Y TENGAN COMO MINIMO SEIS MESES LABORANDO DE FORMA CONTINUA PARA LA MUNICIPALIDAD, A EXCEPCION DE LOS EMPLEADOS/AS TEMPORALES Y SERVICIOS PROFESIONALES.- II) OTORGAR EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, COMO DIA DE ASUETO por motivos de celebración del día del Empleado Municipal y en reconocimiento al gremio de **SERVIDORES MUNICIPALES** que desarrollan una meritoria labor en beneficio de las comunidades del Municipio.- **III) GIRAN INSTRUCCIONES** a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que en coordinación con la **JEFA DE TALENTO HUMANO Y ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PLANILLAS** realicen las acciones necesarias para la elaboración de las planillas para el otorgamiento del reconocimiento en referencia, como incentivo para el día del Empleado/a Municipal.- **IV) De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, o quien haga sus veces para que erogue de **FONDOS PROPIOS**, la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00)**, para cada uno de los empleados/as municipales, de acuerdo a planilla elaborada por el Encargado de la Unidad de Planillas, *bajo la cifra presupuestaria 51107*, dentro del presupuesto municipal vigente.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos correspondientes.- **ACUERDO NUMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento



a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”.- **VII)** Que se esta en legalización el proceso de contratación bajo la modalidad de **COMPARACION DE PRECIOS** “BIENES O SERVICIOS”, con referencia No 8555-2025-P0303/CP-128-MLLO-2025 denominado: “**CONTRATACIÓN DE DISCOMOVIL PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES DEL DISTRITO DE TALNIQUE 2025, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**”, con un monto total programado de *ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,586.00)*, con **FONDOS PROPIOS**, dentro de la partida presupuestaria denominada programa de fiestas patronales de Talnique 2025 y bajo la cifra asignada dentro del presupuesto municipal aprobado por el Concejo Municipal.- **VIII)** Que por tal razon la Delegada de este Concejo aprobó **LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS** del proceso de contratación realizado bajo la modalidad de **COMPARACION DE PRECIOS** “BIENES O SERVICIOS”, con referencia No 8555-2025-P0303/CP-128-MLLO-2025 denominado: “**CONTRATACIÓN DE DISCOMOVIL PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES DEL DISTRITO DE TALNIQUE 2025, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**”, tal como consta en **DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO 325**, de fecha treinta y uno de Julio del presente año.- **IX)** Que en vista que según el **PLAN DE IMPLEMENTACION DEL PROCESO**, dentro del sistema COMPRASAL, el día ocho de Agosto del presente año, se realizo la recepcion y apertura de ofertas, las cuales se relacionan a continuacion:

No	OFERENTE	PRECIO
1	MARLON STANLEY ASENCIO VALENZUELA	\$10,150.00
2	LA PRIMERA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$11,590.00
3	GIGANTES PRODUCCIONES	\$11,950.00

X) Que las ofertas recibidas al efecto sobrepasan el monto programado por esta Institución Municipal, es por ello que se tiene a la vista **SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO POR LA UNIDAD SOLICITANTE**, remitida por la **JEFA DE LA UCP**, de fecha once de Agosto del corriente año, donde hace del conocimiento que es necesario aumentar el monto presupuestado al proceso de contratación en referencia, por la cantidad de **\$4.00**, para poder realizar la contratación, ya que hay una oferta que cumple con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y de razonabilidad de precios establecidos en los documentos de solicitud de ofertas.- **XI)** Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten la solicitud de refinanciamiento del proceso de contratación denominado: “**CONTRATACIÓN DE DISCOMOVIL PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES DEL DISTRITO DE TALNIQUE 2025, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**”, y constatando y verificando que hay disponibilidad presupuestaria y financiera dentro del presupuesto municipal vigente, toman a bien aprobar dicho refinanciamiento para que se emita por parte de la unidad financiera la certificacion de fondos respectiva.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 38 y 40 de la Ley de Compras Publicas y Artículo 60 del Reglamento, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** el **REFINANCIAMIENTO** dentro del



conformidad con el Artículo 53 de la Constitución de la República, establece que: **“EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y A LA CULTURA ES INHERENTE A LA PERSONA HUMANA.”**- VIII) Que el Código Municipal en su Artículo 4 Numeral 4 establece que es competencia municipal, la **“PROMOCIÓN DE LA EDUCACION, CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LAS CIENCIAS Y LAS ARTES”**; así mismo el Artículo 31 Numeral 6 del mismo cuerpo legal, establece que es obligación del Concejo Municipal **“CONTRIBUIR A LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD Y DE LOS RECURSOS NATURALES, FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA, AL MEJORAMIENTO ECONOMICO-SOCIAL Y A LA RECREACIÓN DE LA COMUNIDAD”**.- IX) Que el desarrollo local y regional no es posible alcanzarlo al margen de la educación, cultura y demás valores, ya que éstos constituyen fuente de riqueza y desarrollo económico local, por lo que es fundamental establecer relaciones de cooperación y ejecución con instituciones de Educación Superior.- X) Que por medio de Acuerdo número **SIETE**, de Acta número **VEINTIUNO**, de fecha nueve de Junio de dos mil veinticinco, fueron **AUTORIZADOS Y RATIFICADOS** los diferentes **CONVENIOS, ACUERDOS DE COOPERACIÓN Y CARTAS DE ENTENDIMIENTO** suscritos por el Municipio de La Libertad Oeste, con diferentes universidades e instituciones educativas, con relación al otorgamiento de becas para beneficiar a jóvenes con deseos de superación y que su situación económica es difícil para poder costear sus estudios universitarios.- XI) Que por tal razón se autorizó al Tesorero Municipal o quien haga sus veces, para que realizara las erogaciones bajo el concepto de **MATRÍCULAS Y MENSUALIDADES** correspondientes al Segundo Semestre del año 2025, de todos/as los/as becarios/as beneficiados dentro del **PROGRAMA DE BECAS**, lo cual consta en Acuerdo número **CINCO**, de Acta número **VEINTITRES**, de fecha veintitrés de Junio de dos mil veinticinco.- XII) Que en vista que la mensualidad para el **CICLO II 2025** incrementó para tres becarios inscritos en la **UNIVERSIDAD DR. ANDRÉS BELLO**, por tal razón es necesario autorizar los fondos correspondientes, para que el Tesorero Municipal realice la erogación mensual al efecto, lo cual es solicitado por el Jefe de Desarrollo Económico, según memorándum presentado de fecha once de Agosto del presente año.- XIII) **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículo 31 Numeral 6 y Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **AUTORIZAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDOS PROPIOS**, la cantidad de **NOVECIENTOS DIEZ DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$910.80)**, bajo la partida presupuestaria denominada: **PROGRAMA DE BECAS**, asignada dentro del presupuesto municipal vigente, en concepto de mensualidades correspondiente al **CICLO II 2025**, para **TRES BECARIOS**, tomando como parámetro las condiciones establecidas en el **CONVENIO, ACUERDO DE COOPERACIÓN O CARTA DE ENTENDIMIENTO** suscrito y ratificado por el Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad. El monto en referencia será cancelado en el periodo correspondiente de Julio a Diciembre del presente año, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD DR. ANDRES BELLO

No.	NOMBRE	CARRERA	COUTA SEGÚN PLANILLA	INCREMENTO	COUTA MENSUAL	MENSUALIDAD SEMESTRE
01	Jacqueline Valeria	Lic. en Enfermería	\$ 52.00	\$0.80	\$52.80	\$316.80



	Saavedra Acosta					
02	Regina Magdalena Hernández Martínez	Lic. Ciencias Jurídicas	\$ 45.75	\$3.75	\$49.50	\$297.00
03	Luis Fernando Regalado Peña	Lic. Ciencias Jurídicas	\$ 45.75	\$3.75	\$49.50	\$297.00
TOTAL.....						\$910.80

En consecuencia, eróguese la cantidad de **OCHO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8.30)**, que esta pendiente de cancelar en la mensualidad del mes de Julio del presente año, según detalle de lo incrementado por la UNIVERSIDAD DR. ANDRÉS BELLO, para los tres becarios antes relacionados.-

***** CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. -----

Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitio el Acuerdo y Puntos siguientes:

ACUERDO NUMERO SEIS.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil



veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que se tiene proyectado y priorizado dentro del presente ejercicio fiscal ejecutar el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN COLONIA TEOTEPEQUE, CANTON CUYAGUALO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, bajo la fuente de financiamiento y cifra asignada dentro del presupuesto municipal vigente.- **VIII)** Que por tal razón esta administración municipal del Municipio de La Libertad Oeste, aprobó la carpeta técnica del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN COLONIA TEOTEPEQUE, CANTON CUYAGUALO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, por un monto total de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$327,089.52)**, el cual se ejecutara bajo la modalidad de **LICITACIÓN COMPETITIVA**, tal como consta en Acuerdo número **TRES**, Acta número **DIECIOCHO**, de fecha veinticinco de Septiembre del año dos mil veinticuatro.- **IX)** Que en vista de informe presentado por [REDACTED], en su calidad de **GERENTE DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INFRAESTRUCTURA**, de fecha ocho de Agosto del presente año, donde hace del conocimiento que la carpeta técnica antes relacionada, presenta una dificultad en la construcción del sistema de drenaje para la evacuación de aguas lluvias que contempla la carpeta, ya que a la fecha no se obtuvo el permiso correspondiente para poder intervenir, pues se ejecutaría en propiedad privada, aunado al desfase de casi un año que tiene desde su formulación, debido a la fluctuación de los precios en los materiales, al incremento del salario mínimo, y la variabilidad en los costos de mano de obra, lo cual genera un aumento sustancial en los costos unitarios de la carpeta, así como el cambio de obra que se tiene que hacer para el tratamiento del sistema de drenaje de las aguas lluvias, por tal razón es necesario realizar una reformulación de la carpeta técnica en referencia, ya que esta no se apega a la realidad económica actual y a las necesidades reales de la comunidad en relación al tratamiento de las aguas lluvias.- **X)** Que esta autoridad municipal tomando como parámetro el informe presentado al efecto, toman a bien aprobar dicha reformulación de la carpeta en referencia, y que la misma está proyectada ejecutarla para el presente ejercicio fiscal, ya que es obligación de este Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales de forma eficiente y económica, tal como establece el Artículo 31 Numeral 5 del Código Municipal.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 31 Numeral 5, 34, 35, 43 y 81 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) RATIFICAR Y PRIORIZAR** el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN COLONIA TEOTEPEQUE, CANTON CUYAGUALO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, por un monto total de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$327,089.52)**, el cual se ejecutara por la modalidad de **LICITACIÓN COMPETITIVA**, y bajo la fuente de financiamiento y cifra asignada dentro del presupuesto municipal aprobado por este Concejo Municipal.- **II) REFORMULAR** la carpeta técnica del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN COLONIA TEOTEPEQUE, CANTON CUYAGUALO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**. En consecuencia, le **GIRAN INSTRUCCIONES** a



la **JEFA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP)**, para que en coordinación con la unidad solicitante, se inicie con el proceso legal y administrativo para la reformulación de la carpeta técnica del proyecto en mención, conforme y bajo las modalidades de contratación que establece la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y Lineamientos emitidos por la DINAC o en su defecto dicha carpeta técnica sea **REFORMULADA AD-HONOREM** por la **GERENCIA DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INFRAESTRUCTURA**.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

A continuación, la señora Alcaldesa y Sindica Municipal informan a los miembros de este Concejo Municipal sobre el traslado de las familias que están habitando en una zona de eminente riesgo en un espacio público en Colonia El Tigre, Distrito de Sacacoyo, los cuales se trasladaran a la zona de la comunidad la Tolva, en el Distrito de Colon, siendo de forma temporal, mientras se encuentre un lugar seguro para habitar dentro del Municipio.-

Posteriormente se le da lectura a informe presentado por el empleado [REDACTED], en su calidad de Oficial de Gestión Documental y Archivo del Municipio, donde da a conocer a este Concejo sobre el trabajo realizado en esa Unidad, correspondiente al mes de **JULIO DE 2025**, tareas desarrolladas con la organización, coordinación y la dirección de esa unidad, juntamente con los auxiliares asignados, donde presenta diferentes cuadros explicativos de labores en cuanto a transferencia de documentos al archivo central nuevo, actas de transferencia de documentos, reporte de entrega de cajas grandes y pequeñas, preparación de documentos para transferencia y otros. Este Concejo Municipal da por recibido a entera satisfacción el Informe presentado por el empleado Flores Orellana.-

Además, la señora Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, informe sobre los procesos de contratación de **BIENES Y SERVICIOS** que están por iniciar, según detalle siguiente:

- 1. COMPRA DE SUMINISTROS A UTILIZAR EN CELEBRACION DEL 139 ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE.-**
- 2. ADQUISICION DE INSUMOS, BOTAS, TRAJES PARA LAS DIFERENTES BANDAS EN LA CELEBRACION DEL MES DE LA INDEPENDENCIA PATRIA.-**

Así también informa a los miembros de este Concejo Municipal sobre los procesos de contratación de los **PROYECTOS DE OBRAS** que están adjudicados, de acuerdo al detalle siguiente:

- 1. CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS Y PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA EN CALLE EL ROSAL DE COLONIA PALOS GRANDES, CANTON CUYAGUALO, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.** En relación a este proyecto el cual esta en la etapa de ejecución, da a conocer que la comunidad beneficiada esta solicitando un incremento de obra para intervenir una calle que no se contempló dentro del proyecto, es por ello que se esta trabajando con el ejecutor, supervisor y administrador de contratos, para presentar toda la documentación técnica a esta autoridad para poder aprobar dicho incremento.-
- 2. PROYECTO REMODELACION DE CANCHA MUNICIPAL DE COLON, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.** Informa que la carpeta técnica ya fue



presentado por la sociedad formuladora y esta en revision por parte de la Gerencia de Proyectos Arquitectonica y de Infraestructura, con el objeto que cumpla con todas la especificaciones tecnicas, es por ello que en proximas reuniones se presentará ante este Concejo para su respectiva aprobacion y asi proceder a la contratacion del ejecutor y supervisor conforme a los procedimientos que establece la Ley de Compras Publicas y su Reglamento.-

3. **PROYECTO RECARPETEO DE LAS AVENIDAS EL MAESTRO LAS AMERICAS Y BELLOSO SANCHEZ DEL BARRIO EL CENTRO Y CALLES PRINCIPALES, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”.** Con respecto a este proyecto la empresa formuladora esta proxima a presentar la carpeta tecnica la cual sera siempre revisada por la Gerencia de Proyectos Arquitectonicos y de Infraestructura, con el objeto que cumpla con todas la especificaciones tecnicas establecidos en los documentos de solicitud de ofertas, es por ello que en proximas reuniones tambien se presentará ante este Concejo para su respectiva aprobacion y asi proceder a la contratacion del ejecutor y supervisor conforme a los procedimientos que establece la Ley de Compras Publicas y su Reglamento.-

Que cada uno de los procesos de contratación antes detallados son aprobados y validados por este Concejo Municipal y que los mismos se ejecuten conforme a los requisitos que establece la Ley de Compras Publica, su Reglamento y Lineamientos emitidos por la *DINAC*, no obstante, se presentaran para su respectiva ratificación o aprobación, según sea el caso, ante esta Autoridad Municipal.

Finalmente la señora Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, informa a este Concejo Municipal sobre información que está solicitando la Fiscalía General de la República, en virtud de que como Municipalidad tenemos o hemos tenido algún tipo de relación contractual dentro del periodo del *01/01/2020 al 25/07/2025*, con los señores [REDACTED] y con la empresa denominada: [REDACTED], entre otra información que detalla en el escrito presentado al efecto, lo cual hace del conocimiento a este Concejo para efectos de que no se vaya a mal interpretar la información con esta gestión municipal, ya son contrataciones que se realizaron en gestiones anteriores, con lo cual finaliza su intervención.-

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las doce horas con diecinueve minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

[REDACTED].-
SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM

